



A G E N C I A S   A D U A N A L E S

# BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA  
17 de Febrero de 2025



A G E N C I A S   A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4978** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC  
ENERO  
**138.343**

Tipo de cambio aplicable para el día  
18 de febrero      **\$20.3082**



Experiencia a la Vanguardia

G-0063/2025

México D.F., a 17 de Febrero de 2025

## CONCLUSIÓN DE LA FASE DE CONTINGENCIA DE LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCEM)-Atento Aviso 5

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que en la portal de la VUCEM (<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/hojasinformativas.html>), en el Apartado denominado "*Hojas informativas*", se dio a conocer el Atento aviso N° 5 del 14 de febrero de 2025, "**CONCLUSIÓN DE LA FASE DE CONTINGENCIA DE LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCEM)** ", a través de la cual, se informa lo siguiente:

Se hace del conocimiento que a partir de las **12:00 horas del 15 de febrero de 2025 (hora del centro de México)**, se da por concluida la Fase de Contingencia, conforme a la Hoja Informativa No. 04, de fecha 07 de febrero de 2025.

En caso de que los usuarios detecten alguna incidencia posterior al periodo de restablecimiento, deberán levantar un reporte a Mesa de Servicio VUCEM al 800 286 3133, o bien a través del correo electrónico [evidenciasms@vucem.mx](mailto:evidenciasms@vucem.mx), cumpliendo con el procedimiento señalado en la [Hoja Informativa No. 5.- Procedimiento para generar reportes en mesa de servicio VUCEM](#), de fecha 07 de febrero de 2025.

Para cualquier duda o comentario ponemos a su disposición los correos [ventanillaunica@sat.gob.mx](mailto:ventanillaunica@sat.gob.mx) y [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx).

**Nota:** En el siguiente archivo se adjunta el atento aviso para su consulta:



[Atento Aviso 5 - Conclusión de la fase de contingencia de la VUCEM.pdf](#)



Experiencia a la Vanguardia

G-0064/2025

México D.F., a 17 de Febrero de 2025

**EDICIÓN VESPERTINA Acuerdo por el que se da a conocer el Dictamen No. 1 del Comité de Escaso Abasto (CEA) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

### GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 14 de febrero de 2025, publicó en su edición vespertina el "**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN NO. 1 DEL COMITÉ DE ESCASO ABASTO (CEA) DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**", cuya entrada en vigor fue el día de su publicación, en los siguientes términos:

El Anteproyecto se dio a conocer a través de la **Circular G-0038/2025**, de fecha 04/02/2025

### COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Las partes establecen el denominado Comité de Escaso Abasto (CEA), cuya función es evaluar la incapacidad de disponer de algún material requerido por alguna de las partes, para cumplir con los esquemas establecidos para los materiales originarios, a través de una solicitud de uno o mas productores, en los siguientes supuestos de desabastecimiento en condiciones normales de consumo.

- Absoluto
- Por volumen; y
- Por condiciones oportunas de entrega en el territorio de las Partes.

Derivado de la investigación y aprobación pactada por parte de las partes del presente Acuerdo; **teniendo en cuenta el supuesto de desabastecimiento por volumen en las Partes, se aprueba el Dictamen No. 1, para otorgar una dispensa en la utilización de materiales no originarios u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, para la producción de hilados, tejidos, prendas de vestir, así como las demás confecciones de materia textil, comprendidos en los capítulos del 50 al 63**, para efecto de que puedan recibir el tratamiento arancelario preferencial previsto en el Protocolo Adicional.


**DICTAMEN N°. 001**

**COMITÉ DE ESCASO ABASTO – CEA****PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO****(Sector Textil – Confección)**

De tal manera que para las fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, en este caso de poliéster relativas a la subpartida 5503.20. El material no originario que se detalla en el Cuadro Técnico anexo a este dictamen podrá ser utilizado para la elaboración de mercancías producidas en Chile, Colombia, México y Perú y ser considerado como originario.

**Cuadro técnico - Descripción del material**

<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción / Observaciones</b>
<b>(A)</b>	<b>(B)</b>
<b>5503.20</b>	Material fibra de poliéster 1.2 x 38MM semi dull raw white; título 1,2; composición y tipo 100% fibra de poliéster – fibra; presentación pacas; acabado crudo; lustre semimate

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta. 



Experiencia a la Vanguardia

G-0065/2025

México D.F., a 17 de Febrero de 2025

## Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025.

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17/02/2025, el "**Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad**"

#### Objetivo.

Dar a conocer de forma **anticipada** los temas y propuestas de **proyectos, modificaciones a Normas Oficiales Mexicanas**, estándares, entre otras, y fungir como instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización y estandarización.

#### NOM'S VIGENTES A SER MODIFICADAS

- **NOM-144-SEMARNAT-2017** Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2025.
- **NOM-019-SCFI-1998** Que establece las características y requisitos generales y particulares de seguridad que deben cumplir los equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina, que se importen, comercialicen, se distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2025.


#### Normas vigentes propuestas para ser canceladas:

- **NOM-034-FITO-1995**, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas

#### Temas pendientes de su publicación para consulta pública:

- Propuesta de Modificación a la **NOM-030-ZOO-1995**, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria, la propuesta establecerá el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación e inspección de carne de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano, cuando se pretenda **importar** al territorio nacional
- Propuesta de Modificación a la **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. Pretende analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos

sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de Anteproyecto CONAMER a través de la Circular No. G-0042/2025 



Experiencia a la Vanguardia

T-0044/2025

México D.F., a 17 de Febrero de 2025

**Se eliminan las restricciones a las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes de Utah y de reducirlas a los condados de Caroline, Queen Anne's, Dorchester, Suffolk y Accomack y restringir dichas importaciones a mercancías procedentes del Estado de Pennsylvania en los EUA.**

**Oficios:** B00.03.01.-0406-2025 de fecha: 14/02/2025

**A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, informa que la Dirección General de Salud Animal, comunica que el APHIS/USA remitió información técnica referente al seguimiento de los brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los EUA y **determinaron eliminar las restricciones de importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes del Estado de Utah, además de reducirlas a los siguientes Condados afectados:**

**Maryland: Caroline, Queen Anne's y Dorchester.**

**New York: Suffolk.**

**Virginia: Accomack**

**Así mismo, se restringen las importaciones en comento, para las mercancías procedentes del Estado de Pennsylvania.**

Por lo anterior, han ajustado la leyenda correspondiente en las combinaciones de las hojas requisitos zoosanitarios, que se indican en el oficio en comento.

Para mayor referencia se adjunta el oficio en comento:



[ODGIF0406.pdf](#)



**DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/CJVP

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*

**T-0045/2025**  
**México D.F., a 17 de Febrero de 2025**

## **OCTAVO CONSEJO NACIONAL JURÍDICO**

### **A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Los invito a participar en el "Octavo Consejo Nacional Jurídico" de este bienio 2023-2025" transmitido desde las instalaciones de esta Confederación, el próximo **miércoles 26 de febrero de 2025 en horario de 10:30 a 12:00 a.m.**, tiempo de la Cd. de México.

En esta ocasión, nos acompañará el **Mtro. Javier Coello Zuarth**, Director del Despacho Coello Trejo y Asociados, S.C., quien nos platicará sobre el "**Impacto de la prisión preventiva oficiosa en los delitos aduaneros**".

Participa con nosotros y realiza cuanto antes tu registro para acceso vía Zoom, efectuándolo en el siguiente link:

<https://tinyurl.com/8CNJFEB25>

Dudas aclaraciones o comentarios sobre el evento, comunícate al teléfono 55 33 00 75 00, extensión 1634 y/o al email [tania.regato@caaarem.mx](mailto:tania.regato@caaarem.mx) con la Lic. Tania Regato Loyola.

T-0046/2025

México D.F., a 17 de Febrero de 2025

**Se prohíbe la importación de cualquier tipo de aves o productos avícolas originarios y/o procedentes de los Condados de Oxford y la municipalidad de Strathroy-Caradoc, en Ontario, Canadá.**

**Oficios:** B00.03.01.-0398-2025 de fecha: 13/02/2025

**A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Les informamos que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, informa que la Dirección General de Salud Animal, da a conocer **que derivado de los brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (H5N1), en la provincia de Ontario, Canadá, determinaron sumar al Condado de Oxford y la municipalidad de Strathroy-Caradoc, en Ontario, Canadá, modificando las combinaciones de las hojas requisitos zoosanitarios para importación, que se disponen en el oficio en comento.**

Por ejemplo, en la combinación **004-09-63-CAN-CAN**, al consultar los requisitos correspondientes en la página web del SENASICA, se visualiza la disposición en comento de la siguiente manera, como se muestra en el archivo adjunto:



[Strathroy-Caradoc, Oxford.docx](#)

**Nota:** Les sugerimos estar consultando en tiempo real las referidas hojas de requisitos, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

Para mayor referencia se adjunta el oficio en comento:



[ODGIF0398.pdf](#)